



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - AVENDAÑO -

SEDE JESUS MARIA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 472-2008-JUS

AV. ARENALES N° 395 OF. 503 - TELF.: 330-3080

website: www.capeco.edu.pe E-mail: conciliacioncapeco@hotmail.com

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO PARCIAL

ACTA N° 066 – 2012


EXPEDIENTE N° 216 – 2011


En la ciudad de Lima, Distrito de Jesús María, siendo las dieciséis horas del día dieciséis del mes de Febrero, del año 2012, ante mi **YSAC AVENDAÑO GALINDO**, identificado con DNI N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 6328, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante **CONSORCIO INTERNACIONAL**, con RUC N° 20538107990, debidamente representado por **PERFECTO ROJAS ROJAS**, identificado con DNI N° 09243073, mediante Poder inscrita en el Kardex N° 23952, Minuta N° 1947, con domicilio en la Avenida Angamos Este N° 120, Oficina 403, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada **INVERSION PUBLICA SUNAT**, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Ejecutora **JORGE LUIS NAPURI TORRES**, según Resolución de Superintendencia N° 290-2010/SUNAT, quien delega facultades de representación a la doctora **KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY**, identificada con DNI N° 09934095, según Resolución Jefatural N° 021-2012-IP/SUNAT y Resolución Jefatural N° 023-2012-IP/SUNAT, de fecha 15 de Febrero del 2012, con domicilio en la Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo la audiencia de Conciliación solicitada.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:


YSAC AVENDAÑO GALINDO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 8928


YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
C.A.L. 50074



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - AVENDAÑO -

SEDE JESUS MARIA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 472-2008-JUS

AV. ARENALES N° 395 OF. 503 - TELF.: 330-3080

website: www.capecta.edu.pe E-mail: conciliacioncapecta@hotmail.com

VIENE DEL ACTA N° 066-2012:

VIENE DEL EXPEDIENTE N° 216-2011:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

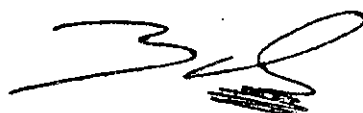
1. Que, la parte invitada **INVERSION PUBLICA SUNAT**, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Ejecutora **JORGE LUIS NAPURI TORRES**, quien delega facultades de representación a la doctora **KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY**, deje sin efecto legal la Carta Notarial N° 013-2011-SUNAT/208000, notificada el 09 de Diciembre del 2011, por la que Inversion Publica resuelve el Contrato N° 18-LP N° 005-2010-IP/SUNAT, por supuesta acumulación de penalidades; a favor de la parte solicitante **CONSORCIO INTERNACIONAL**, debidamente representado por **PERFECTO ROJAS ROJAS**.
 2. Que, la parte invitada **INVERSION PUBLICA SUNAT**, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Ejecutora **JORGE LUIS NAPURI TORRES**, quien delega facultades de representación a la doctora **KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY**, apruebe las ampliaciones de plazo parciales N° 10 y N° 11 por causales inconclusas que no permiten la ejecución de trabajos de culminación de obras; a favor de la parte solicitante **CONSORCIO INTERNACIONAL**, debidamente representado por **PERFECTO ROJAS ROJAS**.
- Siendo la pretensión: OBLIGACION DE HACER.

ACUERDO CONCILIATORIO

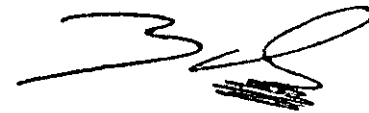
Considerando los hechos señalados y las propuestas formulada por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Las partes conciliantes **CONSORCIO INTERNACIONAL**, debidamente representado por **PERFECTO ROJAS ROJAS** e **INVERSION PUBLICA SUNAT**, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Ejecutora **JORGE LUIS NAPURI TORRES**, quien delega facultades de representación a la doctora **KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY**, acuerdan lo siguiente:

- Dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 18-LP N° 005-2010-IP/SUNAT, comunicada mediante la Carta Notarial N° 013-2011-SUNAT/208000, notificada el 09 de Diciembre del 2011, con la condición de culminar la obra en 30 días calendario, contabilizado desde el día siguiente de suscrita el acta de conciliación respectiva, realizándose consecuentemente la recepción parcial de la obra; dado que el Sistema Contra Incendio del tipo listado UL, será suministrado e instalado en 120 días calendarios de suscrita el acta.



YSAC AVENDAÑO GALINDO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. No 8328



YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
CAL 50076



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - AVENDAÑO -

SEDE JESUS MARIA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 472-2008-JUS

AV. ARENALES N° 395 OF. 503 - TELF.: 330-3080

website: www.capecta.edu.pe E-mail: conciliacioncapecta@hotmail.com

VIENE DEL ACTA N° 066-2012:

VIENE DEL EXPEDIENTE N° 216-2011:

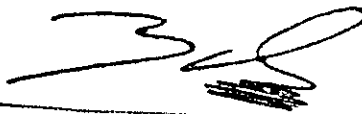
DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE ARRIBÓ A SOLUCIÓN ALGUNA:

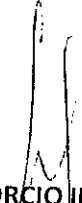
- Obligación de Hacer, Que, la parte invitada **INVERSION PUBLICA SUNAT**, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Ejecutora **JORGE LUIS NAPURI TORRES**, quien delega facultades de representación a la doctora **KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY**, apruebe las ampliaciones de plazo parciales N° 10 y N° 11 por causales inconclusas que no permiten la ejecución de trabajos de culminación de obras.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:


En este Acto el Dr. **Ysac Cirilo Avendaño Galindo**, con C.A.L. N° 30074, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis del mes de Febrero del año 2012, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 066 – 2012, la misma que consta de tres (03) páginas.


YSAC AVENDAÑO GALINDO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 8828


**CONSORCIO INTERNACIONAL
PERFECTO ROJAS ROJAS**
DNI N° 09243073


YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
CAL 30074


INVERSION PÚBLICA SUNAT
Jefe de la Unidad Ejecutora **JORGE LUIS NAPURI TORRES**
KARINA DEL PILAR JURADO ACHUY
DNI N° 09934095